

Este: Provincia de Lérida (término municipal de Vilaller) y fincas particulares del término municipal de Bono.
Sur: Término municipal de Montanuy.
Oeste: Fincas particulares y término municipal de Bono.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.

AILENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 16 de marzo de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares referente a la valoración de la finca número 35/16-B del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)» figura con el número 35/16-B una finca propiedad de doña Juana Frau Juan, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 847.848,49 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 21 de enero de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 1.154.304,62 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 21 de enero de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 35/16-B, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de marzo de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares referente a la valoración de la finca número 33/19 del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)» figura con el número 33/19 una finca propiedad de los señores herederos de don Juan Vadell Fiol, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 884.336,70 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 29 de enero de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 1.123.937,25 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 29 de enero de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 33/19, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca (segunda fase)», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de marzo de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de abril de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,475	69,685
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,601	12,638
1 libra esterlina	167,886	168,301
1 franco suizo	16,174	16,222
100 francos belgas (*)	139,964	140,385
1 marco alemán	19,138	19,185
100 liras italianas	11,169	11,202
1 florin holandés	19,317	19,375
1 corona sueca	13,457	13,497
1 corona danesa	9,281	9,308
1 corona noruega	9,746	9,775
1 marco finlandés	16,667	16,717
100 chelines austriacos	269,074	269,883
100 escudos portugueses	243,772	244,505

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Arnoya (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Camino rural al pueblo de Baelon».

Dicha obra, incluida en el Plan General de Desarrollo Económico-Social, bienio 1970-71, y de forma concreta, en el Plan Provincial de la Comisión de Servicios Técnicos, aprobado por el Consejo de Ministros, según comunicación de 24 de junio de 1970, lleva implícita la declaración de urgencia en la ocupación, a virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, que se declara vigente en el artículo 20 de la Ley de 11 de febrero de 1969 sobre el II Plan de Desarrollo, cuya norma es de aplicación hasta el 31 de diciembre de 1971.

En consecuencia, el Pleno de esta Corporación en sesión de 26 de marzo de 1971 ha acordado seguir expropiación por el procedimiento de urgencia, cumpliendo los trámites del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correspondientes de su Reglamento, sobre la base de la relación concreta e individualizada de bienes afectados, cuyas circunstancias quedaron determinadas, después de información pública, en el procedimiento ordinario iniciado en el año 1967 sobre el mismo proyecto y obra. Entonces no se llegó a la fijación definitiva del justiprecio ni a efectuar el pago y, por tanto, tampoco se ocuparon los predios, cuya situación, a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley expropiatoria determina quedar sin efecto lo actuado sobre justiprecio, y ahora, en momento oportuno, durante este procedimiento de urgencia se tramitará tal pieza separada, fijando como fecha inicial para su justiprecio el día en que se efectúe la ocupación.

Siguiendo trámites legales se notifica a todos los interesados afectados por la expropiación que se relacionan seguidamente para que durante los días y horas que se señalan comparezcan en su propia finca afectada, a fin de levantar el acta previa a la ocupación en presencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y de su Perito, en cuyo documento se harán constar todas las circunstancias que prevé el artículo 52 de dicha Ley, en su aplicación a cada caso.

Los interesados pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Arnoya, 27 de marzo de 1971.—El Alcalde-Presidente, Perfecto Alvarez Bangueros.—2.054-A.